

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

ELECCIONES 2027 – 2031 DEL G.T.A.A

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Pueblo Awajún. El pueblo Awajún está conformado por personas naturales que comparten un territorio común e integran el mismo origen cultural su existencia es inmemorial y su continuidad es de duración indefinido. Incluye a las comunidades nativas que forman parte de su institución social, las cuales están conformadas por conjunto de familias asentadas en el ámbito de la circunscripción territorial el pueblo Awajún posee y controla como su legado ancestral desde tiempos inmemoriales.

Artículo 2.- Denominación. El pueblo Awajún, para acceder a su autogobierno, se constituye en gobierno territorial autónomo Awajún, que también podrá denominarse G.T.A.A.

Artículo 3.- Regla electoral. El presente reglamento regula el proceso eleccionario de los miembros del Consejo Ejecutivo General en el periodo electoral 2027 al 2031. Establece reglas básicas a tener en cuenta desde la organización previa del proceso eleccionario tales como la inscripción de candidatos para Pamuk y Waisam, los requisitos de postulación, depuración y declaración de candidatos oficiales de acuerdo al régimen estatutario, así las reglas a tener en cuenta en la conducción del proceso eleccionario, presentación de candidatos, el conteo de votos y la proclamación de ganadores para puestos de Pamuk y Waisam.

II. DE LOS ORGANOS DEL GTAA

Artículo 4.- Estructura. El GTAA se organiza de la siguiente manera:

1. El Gobierno Central
2. Gobierno de Tajimat Nugka
3. Gobierno de Batsatkamu

Artículo 5.- Gobierno Central. Son órganos de Gobierno Central:

1. **El IPAAMAMU.** - Es la autoridad suprema del GTAA y está compuesto por 38 Kakajam, procedentes de 19 Tajimat Nugka o Sectores Territoriales.
2. **El Consejo Ejecutivo General.** - Es el órgano ejecutivo del GTAA y está conformado por el Pamuk y Waisam con un periodo de mandato de 5 años, sin reelección inmediata en el mismo puesto. El Pamuk es el jefe del Gobierno Autónomo y es el que personifica al pueblo Awajún.

Artículo 6.- Gobierno de Tajimat Nugka. Es la autoridad descentralizada del gobierno autónomo que tiene como objetivo, atender la problemática del pueblo y sus necesidades de acuerdo a la realidad socio económico que presenta cada zona.

Artículo 7.- Gobierno Comunal. La máxima autoridad es la asamblea comunal y está constituida por comuneros hábiles inscritos en padrón de comuneros. La junta directiva es el órgano responsable del gobierno y administración de la comunidad.

III. PERIODO ELECTORAL

Artículo 8.- Vigencia de miembros del Consejo Ejecutivo General. Los miembros actuales Pamuk y Waisam, fueron electos el 18 de diciembre del año 2021. Cumplen su periodo estatutario el 17 de diciembre del 2026.

Artículo 9.- Periodo estatutario siguiente. Comprende del 18 de diciembre del 2026 al 17 de diciembre del 2031. En caso de una prórroga de esta fecha el periodo estatutario se computará desde la fecha de inicio de las elecciones.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

Artículo 10.- El comité electoral. El comité electoral fue elegido en la VII Asamblea Ordinaria del GTAA realizado los días 26 al 29 de junio del año 2026, así consta en el acta de dicha asamblea.

Artículo 11.- Miembros del comité electoral. Los miembros del comité electoral son los siguientes:

- Presidente: Rufino Comisario Bitap
- Secretario: Frank Pujapat Paati
- Vocal 1: Nardena Paati Chamik
- Vocal 2: Lucila Sejekam Tsejem

Artículo 12.- Funciones del comité electoral. Son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral:

- a. Elaborar el reglamento electoral.
- b. Organizar y garantizar que las elecciones sean transparentes.
- c. Dirigir el proceso electoral.
- d. Depurar la lista de candidatos inscritos, y anunciar a los candidatos seleccionados.
- e. Conducir y dirigir las elecciones del Pamuk y Waisam.
- f. Resolver en primera instancia las impugnaciones.
- g. Someter las apelaciones a la asamblea del GTAA.
- h. Interpretar el Reglamento de Elecciones en el ámbito de su competencia.
- i. Diseñar y elaborar la cedula electoral.
- j. Proclamar y entregar las credenciales a los candidatos electos del GTAA.
- k. Todas aquellas funciones que establezca el Estatuto del GTAA y el Reglamento de Elecciones.

Artículo 13.- Funciones de presidente. Son funciones del presidente lo siguiente:

- a. Dirime el voto en caso de empate.
- b. Cumple y hace cumplir el reglamento.
- c. Dirige el proceso electoral y supervisa el conteo de votos.
- d. Declara el inicio de la votación y cierre del mismo.
- e. Declara al ganador de las elecciones.
- f. Otras funciones que los miembros deleguen.

Artículo 14.- Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

- a. Dar lectura del reglamento
- b. Tener lista de delegados plenos
- c. Entrega de credenciales de delegados aptos para votar.
- d. Tener disponible lista de comunidades con sus respectivos representantes.

- e. Pasar la lista de votantes antes de las elecciones.
- f. Registrar nombre de votantes durante sufragio.
- g. Registrar la lista de candidatos.
- h. Documentar las depuraciones de candidatos que realice el comité electoral.
- i. Presentar a los candidatos con su respectivo símbolo.
- j. Instalar la mesa de sufragio.
- k. Contar los votos con supervisión del presidente y de todos los miembros del comité electoral.
- l. Anunciar los votos válidos, votos nulos y votos en blanco.
- m. Recibir las impugnaciones y poner a disposición de miembros del comité electoral.
- n. Redactar el acta electoral
- o. Reportar el resultado final de las elecciones al presidente del comité electoral.
- p. Otras funciones que los miembros deleguen.

Artículo 15.- De las funciones de Vocal 1. Son funciones del vocal 1:

- a. Procurar el orden en coordinación con la policía territorial.
- b. Apoyar al secretario del comité electoral.
- c. Vigilar el ánfora manteniendo una distancia prudente.
- d. Transportar el ánfora en el lugar del conteo.
- e. Convoca concurrencia en el salón electoral a los votantes.
- f. Vigila que los delegados tengan credenciales corroborando con la lista oficial.
- g. Otras funciones que delegue los miembros del comité,

Artículo 16.- De las funciones de Vocal 2. Son funcione del vocal 2:

- a. Cumplir las funciones de conserje.
- b. Coordina la logística
- c. Apoyar al Vocal 1 y al comité electoral.
- d. Otras funciones que delegue el comité electoral.

V. DEL PROCEDIMIENTO PREVIO

Artículo 17.- Criterios previos. Son criterios previos de acuerdo al estatuto del GTAA:

- a. Solo para fines de elección del gobierno ejecutivo general participan en las elecciones además de los Kakajam, las comunidades titulares. Y de acuerdo al pacto de unidad, también participan las federaciones, líderes y lidereas debidamente acreditados.
- b. Para participar en la elección del PAMUK y Waisam, la plancha tendrá un contenido mixto, considerándose AISHMAG y NUWA.
- c. La candidatura se presenta por plancha y cada plancha estará conformado para cargo de Pamuk y Waisam.
- d. Habrá una preselección de candidatos para lo cual se abrirá la inscripción el 15 de octubre del año 2026, debiendo cerrarse el 15 de noviembre del mismo año.
- e. Por derecho de inscripción es mil soles (S/. 1000.00) por cada plancha.
- f. Se cuenta como periodo de depuración de candidatos inscritos desde 16 de noviembre al 30 de noviembre del 2026.
- g. En el periodo de depuración serán seleccionados dos candidatos aquellos que cumplen con los requisitos estatutarios y del presente reglamento.
- h. Los dos candidatos seleccionados serán declarados como aptos para postular en las elecciones del periodo estatutario 2027 al 2031.
- i. Los postulantes a los cargos electivos se someterán a los principios doctrinales de **Etsa y Bikut**. Cada candidato optara por elegir el principio doctrinario de su convicción. El

Comité electoral anuncia a los candidatos según principios doctrinales que cada candidato haya optado.

- j. Serán sancionados los/as candidatos que entregan regalos (dinero, licores, calamina, polos, gorros, gasolina, otros) a los electores bajo sanción de exclusión de la candidatura.
- k. Están exceptuados de esta disposición materiales informativos, incluyendo plan de gobierno.
- l. Cualquier ciudadano de la comunidad podrá denunciar a los/as candidatos que infrinjan lo previsto en el inciso “j” del artículo 17° ante el Comité Electoral.

Artículo 18.- Procedimiento de inscripción. Son los siguientes:

- **Inadmisibile:** La lista tiene observaciones y el postulante tiene un plazo de 5 días hábiles para subsanar vía WhatsApp en el número que será proporcionado oportunamente.
- **Improcedente:** La lista o candidato presenta requisitos insubsanables y queda fuera de carrera.
- **Admitido:** El candidato y la lista cumple con todos criterios y los requisitos formales y pasan a la etapa de candidaturas oficiales.
- **Periodo de Tacha:** Etapa posterior a la admisión donde cualquier ciudadano puede interponer una tacha legal contra un candidato admitido.
- **Inscrito:** Candidato que superó todas las etapas, tachas y apelaciones, quedando oficialmente en carrera.

Artículo 19.- Publicación. La declaración de candidatos **aptos o admitidos** es el acto oficial mediante el cual el comité electoral da a conocer la lista de postulantes que cumplen con los requisitos requeridos para las Elecciones del PAMUK Y Waisam de GTAA.

VI. DE LOS VOTANTES

Artículo 20.- delegados plenos. De acuerdo el pacto de la unidad que consta en el Acta de la VII ASAMBLEA DEL IPAAMAMU DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUÓNOMO AWAJÚN (G.T.A.A), las votaciones serán democráticas e inclusivas.

Son delegados plenos:

20.1. Los Kakajam. Son 38 Kakajam procedentes de 19 Tajimat Nugka con plenos facultades para votar en primera fila. Los Kakajam miembros del Comité Electoral, tienen derecho de voto.

20.2. Los Pamuk de las comunidades titulares. Tienen plenas potestades de voto. En caso de ausencia del Pamuk, lo suple el delegado acreditado. No se admite más de un delegado elector por comunidad. Una comunidad anexa puede votar en caso inconcurrencia de la comunidad titular.

20.3. Los presidentes de las organizaciones y/o federaciones cuentan con facultades para votar. En caso de ausencia del presidente, lo suple el delegado acreditado presente.

20.4. Lideres y lideresas. Un líder y una lideresa, total 2 delegados por cada Tajimat Nugka con plenos potestades para votar. No se admiten delegados que siendo de otro Tajimat Nugka quieran reemplazar al Tajimat Nugka que no ha delegado a su representante. El Tajimat Nugka

que participe con dos líderes o dos líderes sin considerar equidad de género, solo tiene derecho a un voto.

Artículo 21.- Votos de Pamuk y Waisam vigentes. El Pamuk y el Waisam tienen derecho de voto.

VII. DE LOS CANDIDATOS Y PERFILES

Artículo 22.- Requisitos. Para Pamuk y Waisam, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser un líder Awajún y visionario.
- b. Ser mayor de 35 años de edad, y menor de 70 años.
- c. Ser bilingüe (Awajún-Castellano) y saber escribir (awajún-castellano).
- d. No tener sentencia penal firme.
- e. No tener antecedentes penales por violencia sexual, robo agravado, narcotráfico y terrorismo.
- f. Haber tenido una trayectoria honesta, sin actos contrarios al beneficio del pueblo Awajún.
- g. Tener buena reputación en la comunidad.
- h. El poblador o comunero Awajún tiene que radicar al menos 02 años consecutivos en la cuenca que pertenece, con excepciones justificadas
- i. Tener vocación de líder/líderesa y conocer la historia del pueblo Awajún.
- j. Tener dominio técnico.
- k. Conocer nociones básicas de derecho.
- l. No tener sanciones administrativas y acto de corrupción.
- m. Presentar su Plan de Gobierno (máximo 3 hojas), junto con su inscripción. El Plan debe contener; i) introducción; ii) objetivo general, objetivo específico; iii) actividades; iv) resultados esperados en 5 años de gestión; v) indicadores de logro.
- n. Presentar su currículum vitae (CV) documentada.

VIII. DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 23.- El Comité Electoral de GTAA. Regula los procesos electorales; se organiza de la siguiente manera:

- a. Acreditación de delegados sufragantes.
- b. Instalación de mesa de sufragio.
- c. Las cédulas estarán consignadas de símbolos: ETSA y BIKUT, cada cual en un cuadro visible y claramente distinguible.
- d. Instalación de cámara secreta y colocación de ánfora.
- e. El acto electoral, se realiza en un solo día.
- f. Se instala dos mesas (2) de sufragio.
- g. El comité electoral debe tener la lista de sufragantes.
- h. Primero sufragan los miembros del comité electoral, segundo, sufragan todos los Kakajam, tercero, sufragan los delegados de las comunidades, cuarto, sufragan los delegados de las organizaciones y/o federaciones, y quinto, sufragan los líderes y líderes acreditadas.
- i. Cada plancha de candidatos tendrá derecho a un personero.

- j. Lo sufragantes se identifican necesariamente con DNI o algún otro documento que identifique.
- k. El votante se acerca a la mesa del comité electoral, recibe la cedula y prosigue a ejercer su votación en la cámara secreta, luego deposita en ánfora.
- l. Concluido el sufragio, se realiza el escrutinio a cargo del comité electoral y con presencia de los personeros acreditados se contabilizan los votos.
- m. Ninguna autoridad pública, privada o política, ni persona puede intervenir en el acto electoral, ni perturbar su normal desarrollo.
- n. Las impugnaciones serán presentadas ante la mesa electoral.

IX. DEL CONTEO DE VOTOS.

Artículo 24.- Momento de conteo. El conteo de votos se realizará de la siguiente manera:

- a. Luego de declarado la culminación de la votación, el comité electoral tiene un tiempo necesario para conteo de votos.
- b. Los delegados votantes toman asiento y esperan el conteo de votos y el anuncio del resultado.
- c. El conteo de votos se realizará delante de la asamblea.
- d. El secretario pronuncia en voz alta la lectura de las cedulas anunciando el destino de los votos.
- e. Se considera voto valido un aspa (X) o cruz (+) dentro del recuadro de los símbolos consignados en la cedula de sufragio.
- f. Las cedulas marcada fuera del recuadro de los símbolos serán declarados no válidos o nulos.
- g. Las cedulas no marcadas serán consideradas como votos en abstención.
- h. Las cedulas marcadas a dos candidatos a la vez serán considerados como votos viciados.
- i. Los personeros participaran como observadores del conteo de votos a quienes se les hará ver las cedulas votadas en cada conteo.
- j. Las impugnaciones y apelaciones se realizan después de conteo de votos antes de la proclamación del candidato ganador.
- k. Las decisiones del Comité Electoral después de deliberación de impugnaciones son apelables a la instancia superior.

X. DE LAS IMPUGNACIONES.

Artículo 25.- Impugnaciones. Las impugnaciones se realizan después del conteo de votos. El Comité Electoral está facultado para admitir o desestimar las impugnaciones. Los personeros son los únicos autorizados para presentar las impugnaciones.

Artículo 26.- Revisión de impugnaciones admitidas. El comité electoral, se toma un tiempo prudencial para emitir su pronunciamiento. El interesado tiene derecho para apelar a una instancia superior para su veredicto final.

Artículo 27.- Instancias. El comité electoral cumple el rol de la primera instancia. La asamblea del GTAA será la última instancia y su decisión es inapelable. Fuera de la decisión tomada no hay reclamo alguno de ningún personero, ni delegado participante ni votante sobre el mismo tema.

XI. DE LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES Y CIERRE DEL ACTO ELECTORAL.

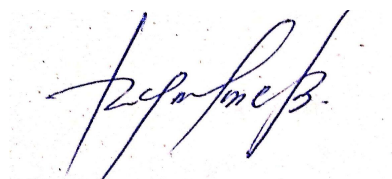
Artículo 28.- Anuncio de los resultados. El presidente del Comité Electoral, luego de deliberada las observaciones, impugnaciones y apelaciones, anuncia al ganador pronunciando el nombre completo del Pamuk y Waisam electos para periodo del 2027 al 2031.

Artículo 29.- Registro de las elecciones. El acto electoral será registrado en el Libro de Actas del GTAA.

Artículo 30.- Conclusión del rol de Comité Electoral. El comité electoral entrega sus funciones cumplidas y con el respectivo registro del proceso electoral al secretario de la Mesa Directiva del GTAA y hace anuncio de la conclusión del acto electoral.

Artículo 31.- Juramentación de Pamuk y Waisam. Los electos pasarán a ser juramentados por el presidente de la Mesa Directiva del IPAAMAMU.

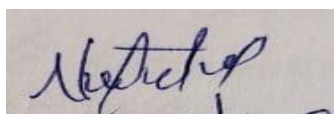
Artículo 32.- Presentación de ganadores. Enseguida, los ganadores son presentados ante la asamblea a quienes se les dará sus palabras de agradecimiento y de sus próximos pasos de su gobierno. Luego todos pasan a saludar a las autoridades electas del GTAA.



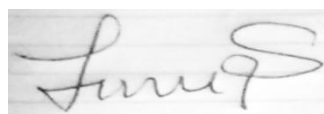
.....
RUFINO COMISARIO BITAP
DNI N° 45297919
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL



.....
FRANK PUJUPAT PAATI
DNI N° 45321985
SECRETARIO



.....
NARDENA PAATI CHAMIK
DNI N° 45323507
VOCAL 1 CE.



.....
LUCILA SEJEKAM TSEJEM
DNI N° 80230794
VOCAL 2 CE.